DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA

Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIO Y PROVISION PRADIEMARKET SOCIEDAD ANONIMA

SOCIOS: DR. JORGE ARTURO MORENO QUISPE

DRA. ADITA ALEJANDRA VILLALVA MAYORGA

CUANTIA: $. 800,oo

Di 5 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, VIERNES VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, ccomparecen el Doctor Jorge Arturo Moreno Quispe, profesión abogado, casado, la doctora Adita Alejandra Villalva Mayorga, profesión abogado, casada, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito y elevan a escritura pública la constitución de la compañía Comercio y

Provisión Pradiemarket Sociedad Anónima. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública la Minuta para la Constitución de Comercio y Provisión Pradiemarket S.A. **Cláusula Primera.- Comparecientes.-** Comparecen el Doctor Jorge Arturo Moreno Quispe, profesión abogado, casado, la doctora Adita Alejandra Villaba Mayorga, profesión abogado, casada, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito y elevan a escritura pública la constitución de la compañía Comercio y Provisión Pradiemarket Sociedad Anónima.- Cláusula Segunda.- ESTATUTOS DE COMERCIO Y PROVISION PRADIEMARKET SOCIEDAD ANONIMA.- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, PLAZO, DOMICILIO, OBJETO.- ARTICULO UNO.-** DENOMINACION.- Con la denominación social de Comercio y Provisión PRADIEMARKET Sociedad Anónima se constituye esta compañía anónima comercial e industrial

que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, las leyes que le fuesen aplicables y estos estatutos sociales.- **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en el cantón y ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador y cumpliendo las formalidad legales podrá abrir sucursales en cualquier otro lugar del Ecuador o del exterior. **ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.-** **ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social: La adquisición y venta de toda clase de mercaderías y servicios del sector agrícola, comercial, industrial, turístico, minero, y actividades similares que le permitan generar ingresos a la compañía. La compra, venta, arriendo y similares de bienes inmuebles bajo cualquier modalidad que permitan la leyes del Ecuador. La producción o la comercialización de productos de empresas nacionales o del exterior, que se usen en el sector primario, intermedio o de consumo final, de cualquier clase de energía o de la industria en general, o del sector de servicios, incluyendo repuestos, materia

prima, tuberías, cables y otros medios de conducción, así como actuar de agente o representante comercial de estas empresas. Realizar producción en el área de minerales metálicos o no metálicos. La asesoría en actividades de tipo jurídico, económico o técnico para personas naturales, jurídicas del Ecuador o del exterior , Prestar servicios de Administración Comercial, Legal, Económica para el manejo y dirección de empresas, actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Intervenir suscribiendo capital en la constitución de otras compañías o en los aumentos de capital que estas hiciesen o de otras compañías ya constituidas o comprar sus acciones. El diseño, instalación y comercialización de servicios de comunicaciones mediante el empleo de cualquier sistema y tecnología. La Compañía podrá asociarse o conformar consorcio con otras empresas del exterior o del Ecuador para el cumplimiento de sus fines. La compañía podrá realizar en general, toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, permitidos por la Ley con

relación a su objeto social.- **ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** El plazo fijado para la duración de esta Sociedad en de cincuenta años, contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, plazo que podrá modificarse, mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que podrá acordar también la disolución de la compañía antes de la expiración del mismo.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** Las acciones que emitirá la compañía son ordinarias, nominativas e indivisibles, y tendrán cada una el valor de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica. Los títulos que representen a las acciones estarán firmados por el Presidente de la Compañía y el Presidente Ejecutivo, llevarán los anuncios que exige la Ley y pueden comprender a una o mas acciones. Los títulos y acciones que se emitan en posteriores aumentos de capital contendrán la letra que indique la serie correspondiente a cada emisión, continuando la serie numérica de la serie anterior. Todos estos documentos estarán inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO SEIS.- CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, representado por ochocientas acciones de un dólar cada una.- **ARTICULO SIETE.-** En caso de aumento de

capital los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus acciones observando los dispuesto en la Ley de Compañías. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días de plazo, que se contarán a partir de la notificación que se haga de la resolución tomada por la Junta General de Accionistas, por aviso que por una sola vez se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito. - **CAPITULO TERCERO.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General se integra con los accionistas legalmente convocados y reunidos, y, como tal es el órgano supremo de administración que tiene amplios poderes para decidir de todos los asuntos que se relaciones con la compañía.- **ARTICULO NUEVE.-** La Junta General se reunirá ordinariamente en forma obligatoria una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Podrá reunirse en forma extraordinaria cuanta veces fuere convocada por el Presidente de la Compañía o el Presidente Ejecutivo. **ARTICULO DIEZ.** La Junta General será convocada mediante una sola citación que se publicará en forma de aviso, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito, con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la sesión, sin contar el de la publicación ni el de

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

la reunión, convocatoria en la que se indicará los asuntos a tratarse en ella, la fecha, la hora y el lugar de la reunión, el que no podrá ser otro que el domicilio de la compañía . **ARTICULO ONCE.-** En la primera convocatoria el quórum se establecerá con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado y si la Junta no pudiese instalarse por esta causa, se procederá a realizar una segunda convocatoria que deberá ser hecha dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha fijada para la primera reunión, sin que pueda modificarse el orden del día, en la que se indicará que la junta se instalará con el quórum concurrente, excepto el caso en que la ley exija un quórum mayor. **ARTICULO DOCE.-** Se entenderá convocada y podrá constituirse legalmente en cualquier lugar del Ecuador, en cualquier momento, sin cumplir con ningún requisito, siempre que todo el capital social pagado se encuentre presente o legalmente representado y los accionistas por unanimidad acepten la celebración de la Junta y bajo sanción de nulidad, firmen todos ellos el Acta de la Sesión en unidad de acto.- **ARTICULO TRECE.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado .- **ARTICULO CATORCE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Accionistas: Uno.- Reformar los estatutos , decidir sobre el aumento o disminución

del capital social, sobre la disolución anticipada, transformación, fusión de la compañía.- 2. Nombrar o remover al Presidente de la Compañía, al Presidente Ejecutivo, al Comisario, y decidir sobre sus remuneraciones. 3. Conocer anualmente el balance, las cuentas y los informes del Presidente Ejecutivo y del Comisario y resolver sobre el reparto de utilidades y constitución de reservas especiales. 4.- Decidir sobre la venta de las acciones de las que la compañía Comercio y Provisión Pradiemarket S.A.. fuese propietaria o la compra de las acciones de otras compañías, asunto que deberá constar expresamente señalado en el orden del día de la Junta General de Accionistas, bajo sanción de nulidad, excepto que sea resuelto en una Junta General Universal.- 5. Resolver sobre cualquier otro asunto que según la Ley sea de su competencia.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION.- TITULO PRIMERO.- ARTICULO QUINCE.- DE LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION.-** La compañía se administra por medio del Presidente de la Compañía y el Presidente Ejecutivo.- La personas que se nombren para el ejercicio de estas funciones podrán ser accionistas o no de ella, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelectas.- **TITULO SEGUNDO.- ARTICULO DIECISEIS.-** Son atribuciones y deberes

del Presidente de la Compañía: **UNO.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria. **DOS.-** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **TRES.-** So pena de nulidad aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los documentos que representen los préstamos de dinero a la compañía, los cheques que se giren de las cuentas corrientes bancarias de la compañía o transferencias, los endosos de los documentos que reciba, cuando superen el valor de quince mil dólares. **CUATRO.-** So pena de nulidad firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las acciones o los Títulos Colectivos que las representen, los resguardos provisionales, las obligaciones que emita la compañía, el Libro de Actas de Sesiones de la Junta General y los demás libros que dispone la Ley. También firmará los endosos de las acciones emitidas por cualquier otra compañía de las que Comercio y Provisión Pradiemarket S.A. sea la propietaria o cualquier acto o contrato relacionados con ellos aprobados por la Junta General. Lo contratos, garantías y otros documentos para la suscripción de los contratos, cualquiera fuese su valor, no necesitan la firma conjunta del Presidente de la Compañía. **CINCO.-** Reemplazar al Presidente Ejecutivo en su falta o impedimento. **TITULO TERCERO.- DEL**

PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO DIECISIETE.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo.- **UNO.-** Convocar a Junta a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas en las que el Presidente Ejecutivo actuará de Secretario.- **DOS.-** Dirigir, organizar y ejecutar los negocios de la compañía. **TRES.-** Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía con amplias atribuciones. **CUATRO.-** Representar con su sola firma a Comercio y Provisión Pradiemarket S.A. en todos los contratos y documentos en los que intervenga para el cumplimiento de su objeto social.- **CINCO .** Administrar sus bienes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, etcetera en bancos del país o del exterior, girar sobre ellas, efectuar endosos, transferencias, etc. pero cuando estos superen el valor de quince mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica lo hará, so pena de nulidad, con la firma conjunta del Presidente de la Compañía. **SEIS.-** Dirigir o llevar bajo su responsabilidad la contabilidad, correspondencia, los archivos, el libro de acciones y accionistas, el de las actas de sesiones de la Junta General y los que esta determine o la Ley.- **SIETE.** So pena de nulidad, firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los préstamos de dinero a la Compañía o los endosos de los que sea ésta sea

beneficiaria superiores al valor de quince mil dólares, los títulos que representen las acciones, los resguardos provisionales, las obligaciones que emita la compañía, el Libro de Actas de las Juntas Generales y los demás libros que disponga la Ley y la Junta General. También firmará los endosos de las acciones de los que Comercio y Provisión Pradiemarket S.A. sea la propietaria o cualquier acto o contrato relacionados con ellas. Los contratos de cualquier naturaleza que fuesen, las garantías y otros documentos para la suscripción de los contratos, cualquiera fuese su valor, no necesitan la firma conjunta con el Presidente de la Compañía. **OCHO.-** Presentar a la Junta General el Balance General el Estado de Pérdidas y Ganancias, el Informe Anual de sus labores, la propuesta para repartir las utilidades y los informes extraordinarios que esta le solicite y atenerse a sus instrucciones. **NUEVE.-** Nombrar, remover a los funcionarios y trabajadores de la compañía, apoderados especiales y fijar el sueldo a todos ellos. **DIEZ.-** Representar y administrar a la compañía en caso de liquidación. **ONCE.-** Ejercer las funciones que le encomiende la Junta General y todas las demás que le asigne la Ley, los estatutos sociales, y los que por su naturaleza corresponden al administrador. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO**

DIECIOCHO.- DEL COMISARIO.- El Comisario y su suplente serán nombrados de entre los accionistas o no de la compañía, durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelectos. Desempeñarán las funciones que la Ley de Compañías asigna a los Comisarios.- **DISPOCISIONES GENERALES.- ARTICULO DIECINUEVE.- BALANCES.-** El 31 de Diciembre de cada año se cerrarán las operaciones económicas de Comercio Y Provisión Pradiemarket Sociedad Anónima y se elaborarán los balances y el inventario de los bienes de la compañía para que sean conocidos en la Junta General, previo el informe del Comisario -. **ARTICULO VEINTE.-** De las utilidades liquidas anuales que obtenga las compañía se deducirá por lo menos el diez por ciento para así formar el fondo de reserva legal equivalente al cincuenta por ciento del capital social de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y UNO.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo.- En su falta o impedimento la Junta nombrará un liquidador principal y un suplente.- señalará sus funciones y deberes y fijará sus remuneraciones.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.-** Las resoluciones que dicte la Junta General de Accionistas entrarán en

vigencia de inmediato y son obligatorias para los accionistas y administradores.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El Capital Social lo suscriben y pagan los accionistas de la siguiente manera:----------

Dólares

Nombre	Numero Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
JorgeMoreno Quispe	500	500	125
Alejandra Villalva Mayorga	300	300	75
Totales	800	800	200

Se adjunta el certificado bancario por el capital pagado en Cuenta de Integración. SEGUNDA.- El Doctor Jorge Moreno Quispe esta facultado para realizar todas las gestiones necesarias para la aprobación y legalización de la constitución de la compañía y convocar a la Primera Junta General de Accionistas. - Hasta aquí la minuta. Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de rigor. Firmado) doctor Jorge Moreno, Abogado con matrícula profesional número nueve mil siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente la presente escritura a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual

doy fe.-

DR. JORGE ARTURO MORENO QUISPE
C.C.No: 1710635895

DRA. ADITA ALEJANDRA VILLALVA MAYORGA
C.C.No: 1713391140.

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

0[illegible]8 Notaría 5ta

ECUATORIANA****** V3133V1222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO JUAN C CALAHORRANO GONZALEZ
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF/OCUP.
JUAN FRANCISCO VILLALVA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARCIA BEATRIZ MAYORGA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 30/04/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
30/04/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1114366
Pch
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171339114-0
VILLALVA MAYORGA ADITA ALEJANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA/QUERO/QUERO
LUGAR DE NACIMIENTO
23 SEPTIEMBRE 1976
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1 0061 01976 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
TUNGURAHUA/QUERO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
QUERO 1976
FIRMA DEL CEDULADO

Alavas D.
dor

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
167 - 0336
NUMERO
1713391140
CEDULA
VILLALVA MAYORGA ADITA ALEJANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
ALFARO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Alejandra Villalva
1713391140

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171063589-5
MORENO QUISPE JORGE ARTURO
NOMBRES Y APELLIDOS
17 AGOSTO 1966
FECHA DE NACIMIENTO
COTOPAXI/SALCEDO/MULALILLO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0050 00150
TOMO PAG. ACT.
COTOPAXI/ SALCEDO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
MULALILLO 1966
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3331I1222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO DEYSI PETITA RUBIO JACOME
ESTADO CIVIL
SUPERIOR LIC.CC.PUB.Y SOC.
INSTRUCCION PROF/OCUP.
JORGE MORENO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA QUISPE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20/03/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/03/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 01[illegible]543
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
79 - 0191
NUMERO
1710635895
CEDULA
MORENO QUISPE JORGE ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
ALFARO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 DE JULIO DEL 2005

Mediante comprobante No. **1000-0689** , el (la) Sr. **JORGE MORENO**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMERCIO Y PROVISION PRADIEMARKETT S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JORGE ARTURO MORENO QUISPE	US.$.	125.00
ALEJANDRA ADITA VILLALVA MAYORGA	US.$.	75.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **200.00**

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

AUT.011

Imprimir

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7058852

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MORENO QUISPE JORGE ARTURO

Fecha de Reservación: 15/07/2005 11:56:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIO Y PROVISION PRADIEMARKET S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3ra **COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.**

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

ZON: Mediante Resolución No.05.G.IJ.3243 dictada por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 9 de agosto del 2005: se **aprueba la Constitución de la compañía COMERCIO Y PROVISION PRADIEMARKET S.A.** y de cuyo particular **tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la indicada Compañía,** celebrada ante mi Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Luis Navas Dávila, el 22 de julio del 2005.- Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil cinco.-

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0030-11

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de agosto del año 2.005, bajo el número **2123** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMERCIO Y PROVISIÓN PRADIEMARKET S.A.",** otorgada el veintidós de julio del 2.005, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030363**.- Quito, a veintidós de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000-12

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05. 25733

Quito, 13 OCT 2005

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIO Y PROVISION PRADIEMARKET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO